



ittal

de Baleares

do de gublica los Martes, Jueves y Sabados

de la provincia

Se suscrive en la Assesia-Floquades, calle de la Minarindulla numere g.

Los muncipleres tienen devocho aderiar de les números quinacios á los entracrálmandos, cuaepto los que contençan las listas electorales sustificadas que pedrán adquisir con un al por 100 de nobaja sobre el precio de venua.

Profes.—Por suscripción al men 1º50 pereina.—Tor un única y unite o's5.—Anna clos para enscriptores, palabra o'oz.—Id. para los que no lo son o'es.

Les leves obligaván en la Feninsula, Islan advantates, Canaries y territorios de Africa sujetos á la legislación peninun as, a los velate dias de la promulgación, si en cila ao se disputiena etra cosa. Se enticade hecha su promugación el dia en que termino le inservice de la Lay en la Gueste.

Las leyes, évilence y anuncies que se mandou publicar en los Betavianes Oviciales se han de remitir al Gobernados civil, y por enyo acadesto se pasarán á los militares de los mencionados poriediços. (R. O de 6 Abril de 2839.)

PARTE OFICIAL

Arasidencia del Consejo de Ministros S.M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dies guarde), S. M. a Reina Deña Victoria Eugenia, S. A. B. el Principe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 17 y 18 de Noviembre)

le sheet sobe Núm. 3269

Gobierno Civil

MINAS.—Habiendo renunciado los interesados los registros mineros de lignito Albornoz (6:0 928) y Domingo. (n.º 1.300) sitos en el parage «Son Blay ambos del término de Inca, «Nicolás (nº 1.142) sito en Son Ordinas de Almendra, «Gabriel» Miguel» (número 1,194) sito en Castell Petid, Castell Grap y Santiani y San Lorenzo (n.º 1.232) sito en Son Garau Grand, los tres del término de Alaró; «Virgen de Gracia (n.º 1.110) sito en Binialegant Nou y Binialegant Vey del término de Lluchmayor «Guillermina» (n.º 1.168) sito en Son Adent del término de Petra y «Renovación» (n.º 1.182) sito en Son Perot Clapés del termino de Maria de la Salud, y «La Pastora» (n.º 1.352) sí-to en Ses Peñas del término de Andraitx, he decretado con fecha 27 de Septiembre la cancelación y fenecimiento de sus expedientes, con arreglo al articulo 93 del Regiamento General para el régimen de la Mineria. Lo que se publica en este BOLETIN

OFICIAL para que sirva de notificación à los interesados y en cumplimiento y à los efectos del expresado articulo. Palma 19 de Novienbre de 1918.

El Gobernador, Ubaldo de Rivas

de 1898 qu'u se publicare en et Bor arin Num. 3270

MINAS. - Habiendo renunciado los interesados los registros mineros de lignito Antonia. (n.º 1 042) sito en el para-ge Alcud ola del término municipal de Santa Margarita; y La Mahonesa. (n.º 1.211) sito en S'Estancia del término de Alayor, he decretado con fecha 25 de Octubre la cancelación y feneci-

miento de sus expedientes, con arregio al articulo 93 del Regiamento General para el régimen de la Mineria. Lo que se publica en este Boletin OFICIAL para que sirva de notificación

à los interesados y en cumplimiento y à los efectos del mencionado articulo, Palma 19 de Noviembre de 1918,

14.ª No seek permitted & les sema-

El Gobernador, ob cloops so al Ubaldo de Rivas. 1900

MINISTERIO de LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

El Real decreto de 22 de Junio de 1909, que derozó las disposiciones que exigian la oposición como único medio de ingreso en el Cuerpo de Médicos til tulares, se inspiro en la conveniencia de dar mayor amplitud á los Ayuntamientos para el nombramiento de sus facultivos titulares, porque como en sus fundamentos se indica, la sola posesión del titulo de Doctor o de Licenciado en Medicina y Crugia es suficiente garantia para el desempeño y el ejercicio de las funciones y deberes del Médico titular?

Mas esto no obtante, se exigió en el articulo 1.º del citado Real decreto que los facultativos que aspirasen al nom-bramiento de Médicos titulares deberian solicitarlo por medio de instancia á la Junta de gobierno y Patronato de Médicos titulares, con justificación de estar en posesión de sus tísulos profesionales y de encontrarse en condiciones fisicas para ello.

Razones muy poderosas nacidas de las enseñanzas que el actual estado sanitario de España ha puesto de manifiesto ante dificultades surgidas para el nombramiento de facultativos titulares en un buen número de Ayuntamientos, acaso deb do á las dilaciones que ocasionan, la rápida resolución de las solicitudes de ingreso en el Cuerpo, aconsejan medidas encaminadas á dar mayores facilidades á tal objeto.

En su virtud, S. M et Rey (q. D. g.) se ha servido d sponer que sin perjuicio de lo dispues to en el Real decreto de 22 de Junio de 1909, y mientras otra cosa no aconsejen las circunstancias, podrán ingresar en el Cuerpo de Médicos titulares los Doctores o Licenciados en Medicina que asi lo soliciten de los Colegios Médicos de la provincia en que hayan de ejercer el cargo, previa la justificación de estar en posesión del titulo y tener la aptitud fisica necesaria, cuyos Coleg os podran desde luego expedir los documentos ó certificados precisos para el desempeño del cargo de Médico titular, los cuales serán suficientes para que los Ayuntamientos puedan proceder al oportuno nombramiento,

Lo digo à V. S. para su conocimiento y à fin de que lo haga insertar en el Bo-LETA OFICIAL de la provincia. Dos guarde à V. S. muchos afios, Madrid, 14 de Noviembre de 1918.

Atabatus and Charles SILVELA

Señores Gobernadores de las provincias de.T...lasio

(Gaceta 17 de Noviembre) miento entrega <u>e sec</u>oncolmicmo nasi, su chyo requisto nampono es les expe-

shie de opertunas licencias.

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

Direccion General de Primera Enseñanza No habiéndose presentado reclamación a guna contra la propuesta provisional del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Alayor (Baleares),

Esta Dirección General ha acordado nombrar, con carácter definitivo, para dicha plaza, a D. Ramon Clast Santiveri, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos anejos á la repetica plaza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de Noviembre de 1918 .= El Director general, Lopez Monis.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Baleares.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Comercio, Industria r Trabajo

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada à este Ministerio por D. Juan F. Taltavull, Director de la Compañía La Marisima, concesionaria de los servicios de Mahon Palms, Mahon-Barcelona y Ciudadela-Alcudia compredidos en el cuadro C. segundo grupo Baleares, anexo al artículo 17 de la Ley de 14 de Junio de 1909, en solicitud de autorización para que se modi-fique el vigente itinerario, en el sentido de que el vapor que debe salir los miércoles á las tres de la tarde de Barcelona para Alcudia y Mahón, lo efectúe el mismo dia con tres horas de anticipación, ó sea à las doce:

Vistos los favorables informes emitides por la Administración principal de Correos de Baleares y por la Camara de Comercio de Menorca:

Vista la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 16 de Noviembre último, previniendo que las disposiciones generales que se publiquen en la Gaceta de Madrid, ya emanen de los diferentes Ministerios, ya de las Direcciones Generales sea obligatorio su cumplimiento para todas las Autoridades que dependan de los respectivos Ministerios, sin necesidad de comunicarlas particularmente:

Vistos el Real decreto de 26 de Abril y la Real orden de 1.º de Mayo últimos facultando al Ministro de Fomento para delegar en los Directores generales la firma de los expediences que no estén comprendidos en las excepciones que las mismas soberanas disposiciones estable-

Visto el articulo 17 del contrato celebrado por el Estado con la Compañia La Maritima:

Considerando que con la modificación solicitada, además de resultar favorecido el servicio postal de Mallorca, se beneficia à los elementos comerciales é

industriales de Menorca, toda vez que pueden disponer de tiempo suficiente para contestar en el mismo dia su correspondencia,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Comercio , Industria y Trabajo, ha tenido á bien disponer que se acceda á la solicitado por la Compañía La Maritima, quedando, por tanto, modificado el vigente itinerario en el sentido de que el vapor de Barcelona para Alcudia y Mahón, efectue su salida del primero de dichos puertos los miércoles a las doce, en vez de hacerlo à las tres de la tarde, debiendo publicarse esta resolución en la Gaceta de Madrid.

Madrid, 14 de Noviembre de 1918. El Director general, Cantos.

(Gaceta 18 de Noviembre)

Núm. 3268 COMISION PROVINCIAL

DE BALKARES La Comisión provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 182 dei Reglamento de 2 de Diciembre de 1914 diciado para la aplicación de la Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército de 27 de Feorero de 1912, ha acordado anunciar un concurso para la provision de las plazas de Médico civil de la Comisión Mixia de Reciutamiento de esta provincia para el año 1919, y de Médico civil suplente de la m.sma, que debe sustituir al propietar o en sus ausencias y enfermedades; y para que estos nombramientos puedan en su dia verificarse con arregio a lo preventdo en los articulos 182 y 183 del chado Regiamento, los que aspiren à obtener dichos cargos deberan presenta sus instancias en la Secretaria de es a Corporación dentro de los diez d as siguientes ai de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL. acompañando los documentos que acredien su capacidad profesional y los justificantes de sus méritos y servicios.

Los que para el caso de no obsener el primero de dichos cargos aspiren à que les sea conferido el segundo, podrán formular sus solicitudes por medio de una sola instancia.

A los efectos del articulo 184 del repesido Regiamento, se hace constar que e. Facultativo que obtenga el primero de los mencionados cargos disfrutará un sue do de 1,700 peseus en concepto de honorarios por todos los reconocimientos de mozos que practique durante todo el año para el que sea nombrado, sin que por motivo aiguno tenga derecho a reciamar mayor cantidad de fundos provinciales, ni aún en concepto de gratificación, cobrando directamente de los interesados en la cuantia que establece el articulo 136 de la ley, los

00

0

55

I

8

9

DELEGACION DE HACIENDA DE BALKARES

Sección facultativa de Montes Región 10,ª

AÑO FORESTAL DE 1918 A 1919

Anuncio .- Primeras y segundas subastas de aprovec hamientos forestales. En cumplimiento à lo dispuesto en el Reglamento para el régimen de la Sección facultativa de Montes de fecha 14 de Agosto de 1900 y à propuesta del señor Ingeniero Jefe de la Región, he acordado que se celebren las primeras subastas de los aprovechamientos que se expresan en el estado inserto á continuación en el pueblo, dia y horas que se indican en el mismo estado; y si no dieran resultado positivo se verificarán segundas el dia, á las horas y bajo los mismos tipos de tasación que cita el repetido estado,

ra

pl

tie

de

28

da

ta

ta

ca

Las condiciones que regirán tanto en la celebración de las subastas de los aprovechamientos como en la ejecución de los mismos, son las expresadas en el pliego que acompaña à este anuncio y estado que le sigue.

Del resultado de las subastas darán cuenta el mismo dia que se celebren el Alcalde de Escorca y la Guardia civil de Selva, á esta Delegación, á la que el primero remitirà tambien los expedientes de las mismas para su aprobación, al Sr. Ingeniero Jefe de la Región y a

ia Ayudantia de la provincia. Palma de Mallorca 16 de Noviembre de 1918. - El Delegado de Hacienda,

Luis Galindo.

reconocimientos que practique en las personas de los parientes de los mozos, salvo el caso previsto en el articulo 224 del Reglamento en que dejará de percibir cantidad alguna, considerándose en tal caso satisfecho el servicio que preste con la remuneración que como sueldo se le asigna.

Si el Médico propietario tuviese que ser sustituido por su suplente le satisfará el importe de los reconocimientos que practique, eu la forma que ambos convengan, pero sin que en ningún caso pueda exceder para cada mozo de la cantidad que señala el articulo 136 de la Lev va citada.

Palma 19 de Noviembre de 1918.-El Vicepresidente, Salvador Vidal .-P. A. de la C. P .-- El Secretario, Miguel

Núm. 3266

La Comisión provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª de la Real orden circular de 9 de Abril de 1915, en armonia con lo prevenido en el artículo 182 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914 dictado para la aplicación de la Ley de Reclusamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1912, ha acordado anunciar un concurso para la provisión de las plazas de Médico civil de la Sección delegada de la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia en la isla de Menorca para el año 1919, y de Médico civil suplente de la misma, que debe sustituir al propietario en sus ausencias y enfermedades; y para que estos nombramientos puedan en su dia verificarse con arreglo à lo prevenido en los articulos 182 y 183 del citado Reglamento, los que aspiren à obtener dichos cargos deberán presentar sus instancias en la Secretaria de esta Corporación dentro de los diez dias siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial acompañando los documentos que acrediten su capacidad profesional y los justificantes de sus méritos y servicios.

Los que para el caso de no obtener el primero de dichos cargos aspiren á que les sea conferido el segundo, podran formular sus solicitudes por medio ds una sola instancia.

Palma 19 de Noviembre de 1918. --El Vicepresidente, Salvador Vidal. -P. A. de la C. P. -El Secretario, Miguel

eidment lab k a me women

Núm. 3267 La Comisión provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4. de la R. O. circular de 9 de Abril de 1915, en armonia con lo prevenido en el articulo 182 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914 dictado para la aplicacion de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejercito de 27 de Febrero de 1912, ha acordado anunciar un concurso para la provisión de las plazas de Médico Civil de la Sección Delsgada de la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia en la Isla de Ibiza para el año 1919, y de Médico civil suplente de la misma, que debe sustituir al propietario en sus ausencias y enfermedades; y para que estos nombramientos puedan en su dia verificarse con arregio à lo prevenido en los articulos 182 y 183 del citado Reglamento. los que aspiren à obiener dichos cargos deberán presentar sus instancias en la Secretaria de esta Corporación dentro de los diez dias siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL acompañando los documentos que acrediten su capacidad profesional y los justificantes de sus méritos y ser-

Los que para el caso de no obtener el primero de dichos cargos aspiren á que les sea conferido el segundo, podrán formular sus solicitudes por medio de una

sola instancia, Palma 19 de Noviembre de 1918,-El Vicepresidente, Salvador Vidal.— P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Font.

mencing of altern +36 de la lev, ton

dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 1656. la Comisión provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra inspector de provisiones ha resuelto que los suminis. tros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de Octubre último, deberán liqui-

Suministros. - En camplimiento de lo

darse y abonarse con arreglo à los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan à continua

Ración de pan de 700 gra	mo	S.		0'40
Idem de cebada de 4 kilóg				1'60
Idem de paja de 6 idem.				0'70
Litro de aceite				1'75
Idem de petróleo				1'20
Idem de vino	. 0	20	-	0'40
Kilógramo de carbón.	16			0'20
Icem de leña				0'10
Idem de paja larga.				0'15
Idem de carne de vaca.				3'00
Idem de idem de carnero				
D-1 10 N	10	10		TO: TT:

Palma 19 Noviembre de 1918. - El Vicepresidente, Salvador Vidal. - P. A. de la C. P. -El Secretario, Miguel Font.

Núm, 3272 INTERVENCION DE HACIENDA

Venciendo en 1.º de Enero de 1919 el cupón numero 69 de los titulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1908, asi como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual ren-

DE BALKARES

4 por 100 amortizable emitidos en virtud de la Ley de 26 de Junio de 1908 y el cupón número 110 de la Deuda al 4 por 100 exterior, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en vrtud de la autorización concedida por Beal orden de 19 de Febrero de 1903 y Real Decreto de 27 de Junio de 1908, ha acordado que desde el dia 1.º de Diciembre próximo se reciban por esta Delegación de Hacienda sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas dal 4 por 100 interior, exterior y amort zable, y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Ocfradias, Capellanias y demás que para su pago se hallen domiciliados en esta provincia, observandose para la presentación de facturas las mismas reglas que en anteriores vencimientos asi como á las que se citan en la circular de 30 de Margo de 1915 respecto al cupón de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior haciendo presente que los titulos amortizados deberán presentarse endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso.» Fecha y firma del presentador, y llevarán unidos dichos valores los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Lo que se anuncia en el B. O. en cumplimiento de lo mandado para conoci m ento de los interesados.

Palma 19 de Noviembre de 1918.-E Interventor de Hacienda, José A.

ESTADO QUE SE CITA.-Las primeras subastas se celebrarán en la villa de Escorca á los quince dias contados desde el siguiente de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y si no dieran resultado positivo, se celebrarán segundas subastas á los diez dias de celebradas las primeras.

MONTES	APROVECHAMIENTOS	Tasación anual Pesetas	Indemnizaciones q los remat Señalamiento y entrega Pesetas		Horas en que
Da S' Amitjé	Labor y siembra, pastos, frutos y caza Idem id. id. é id Idem id. id. é id	4.020400 4.357450 1.61840	30°18 29°92 18°73	51'50 82'85 61'40	A las 10 A las 11 A las 12

Palma de Mallorca 16 de Noviembre de 1918. — El Ingenierio Jefe de la Región, Gabriel Martin.

Pliegos de condiciones que han de regir en las subastas

1. Las subastas serán sencillas y se verificaran en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de Escorca los dias y à las horas que se indican en el estado que antecede, bajo la presidencia del Alcaide, con asistencia del Regidor Siadico, una pareja de la Guardia civil y un notario, si lo hay en la localidad. En caso que no lo hubiera, autorizara las subastas el Secretario del Ayuntam ento y dos testigos, consignándose en el acta la expresada circunstancia.

El Alcalde remitirá edictos de anuncio á las Alcaldias de los pueblos limi trofes, las cuales los devolverán cumplimentados à la de procedencia.

2. No se admitirán posturas menores que las canticades en que han sido tanados los disfrutes.

3.ª Las subastas se verificarán por

puias abiertas à la llama.

Toda persona capaz de contratar v de netorio abono ó que presente fiador abonado podrá hacer proposiciones, é igualmente será admitido a mejorar las posturas durante la primera media hora, transcurrida la cual se cerrará el acio, haciendo la adjudicación provisionai al postor cuya proposición sea la mas favorable, siendo de cuenta del rema ente todos los gastos del expediente de subasta.

4.ª La persona en quien quedare el remate nombrará otra domiciliada en la villa de Escorca, si no tuviera en ella su vecindad, para que con la misma se entiendan las oportunas notificaciones.

5.ª Los remates no tendrán valor ni efecto mientras sobre éllos no recaiga

la aprobación del Sr. Delegado de Hacienda con recurso de alzada ante la Dirección general de Propiedades é Impuestos.

6. Una vez aprobades las subastas y dentro de los cinco dias siguientes al en que se les notifique la aprobación, los adjudicatarios deberán ingresar en la Delegación de Hacienda de la provincia el 10 por 100 del importe de los remates como fianza para responder del exacto cumplimiento del contrato, quedando éste nulo en otro caso, y obligados los rematantes á la consiguiente indemnización de daños y perjuicios.

7. No podra comenzar la ejecución de los aprovechamientos sin que preceda la entrega de los predios à los rematantes, hecha por un funcionario de la Sección facultativa, y la licencia del Ingeniero de la Región ó Ayudante de la provincia.

8,ª Los rematantes pagarán por trimestres adelantados el importe del remate en la Delegación de Hacienda, debiendo ingresar el primer plazo dentro de los cinco dias indicados, sin cuyo requisito no se les expedira las licencias correspondientes.

9. Además anualmente abonarán ó harán abonar por su cuenta en la oficina de la Ayudantia de la Región en esta provincia (Calle de la Concepción número 67 1.º-1 "), las cantidades que se indican en el estado que antecede en concepto de indemnización al personal por los gastos de movimiento y residencia en las operaciones de señalamiento entrega y reconocimionto final, sin cuyo requisito tampoco se les expedirà las oportunas licencias.

10.ª El contrato durará cuatro años, dando principio el dia que se baga entrega de los predios á los rematantes y finalizara el treinta de Septiembre de mil novecientos veinte y dos, estando obligados á renovar las licencias antes del dia primero de Octubre, con la con-dición de que si los predios fuesen vendidos, cesará el arriendo dentro del año en que tuviera lugar la adjudicación, en la inteligencia de que la rescisión del contrato no da derecho a los rematantes á reclamación ni indemnización de ningun género.

11.º El plazo de los aprovechamien-tos será de todo el año forestal y tendrá lugar con sujectón á este pliego y el de reglas facultativas de 15 de Abril de 1898 que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que inserte el Pian forestal, bajo las penas é indemnizaciones de daños y perjuicios que esta-blecen los artículos 24 al 31 ambos inclusive del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

12. No podrán tomar parte en las subastas:

1.º Los que las presidan ó deban asistir de oficio à ellas:

2.º Los empleados facultativos ó subalternos de montes; 3.º Los deudores à los fondos gene-

raies, provinciales y municipales. 13. Queda prohibida toda concesión de prórroga de los plazos para dejar terminados los aprovechamientos, y re-clamar la rescisión del contrato, salvo los casos que menciona el articulo 22 del Real decreto de 14 de Agosto de

14.ª No será permitido à les rema-

M.C.D. 2022

tantes pedir perdón ó rebaja ni solicitar pagar en otros plazos que los estipulados. El contrato á de ser á riesgo y ventura sin obción á ser indemnizados por axtinción de langosta, pedrisco ú otros accidentes imprevistos.

15 En el caso de que los arrendatarios no cumplan las obligaciones de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la acción que contra ellos intente la Administración y á satisfacer los daños y perjuicios á que die-

ra lugar. Si llegase el caso de ejecución para le cobranza de los arriendos se entenderà rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá á nuevos arriendos en quiebra.

16. Quedarán tambien sujetos los rematantes à las demás condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por la cos tumbre en la provincia, siempre que no se opongan à las contenidas en este

17. Será obligación de los rematantes cuidar los predios al uso y costum-bre de buen conductor, dividiendo la tierra laborable en tres porciones, una sembrada, otra cultivada y la tercera de barbecho. Estarán obligados igualmente á cavar durante el otoño, todos los árboles de la porción sembrada rezándoles cual corresponde, practicando lo mismo con los torrentes en lo que lindan con dichos predios.

18. Vienen asimismo obligados los rematantes à dejar al finalizar los arriendos tal como las reciba, las bardas y barreras que en los predios exis-

tan á la toma de posesión.

19. Los rematantes no podrán cortar mas leñas que las que necesiten para mantener el fuego en las casas de los predios y eso en el lugar que previamente se les señalara, quedando probibido terminantemente la fabricación de carbón, ni aun para el uso de los mismos rematantes.

20 Son asi mismo, objeto de contrato, el uso de las casas enclavadas dentro de los aludidos predios siendo los rematantes responsables de los daños, perjuicios o deteriodos que á juicio del personal de la Seceión facultativa de Montes se notasen al terminar los contratos.

21. Los arrendatarios no podrán roturar las fincas, ni en todo, ni en parte, limitandose unicamente al disfrute de las hierbas y pastos, siembra, fruto de bellota y de los olivos, todo en la forma establecidapor el uso y costumbre del pais; pero tendrán la obligación de ingestar los acebuches que estén en las orillas de los caminos ó sendas próximos al terreno cultivado ó que atravie-

lo

il

70

88

n

3-

sen los predios. 22. No podrán los rematantes, bajo ningún concepto, perjudicar los árboles que vegetan dentro de los predios, quedando sujetos en lo que à conservación del monte se refiere à las prescripciones dictadas por el Reglamento para el régimen de esta Sección de fecha 14 de Agosto de 1900; así como á las penalidades que señala dicha disposición y la de 8 de Mayo de 1884

23. Queda proh bida la entrada en los predios de referencia al ganado vacuno y cabrio y en cuanto á los demás el número de cabezas no podrá exceder en cada predio del siguiente:

Lanar Cerda Asnal PREDIOS Mular Ca S' Amitjé. 30 4 3 100 Manut . . . 4 2 20 Binifaldo. . .

24.ª Los aprovechamientos de caza terán para tres escopetas en el predio Manut y para dos escopetas en los predies Ca S'Amitjé y Binifaldo, ademas de los otros medios permitidos por la ley de caza.

25. Desde la fecha de la entrega de los predios hasta el reconocimiento final, serán responsables los rematantes de los daños que se cometan en los predios, siempre que aquellos no denun-

mino de cuatro dias.

26. Toda contravención á las condiciones que quedan apuntadas, como también à lo que està prevenido en las disposiciones generales de la Sección facultativa de Montes é Instrucciones de la Dirección general de Propiedades é Impuestos, que no se habieran expresado en este pliego que esterá de manifiesto en el sitio donde se verifiquen las subastas para que los licitadores puedan enterarse y no alegar ignorancia, será castigado con las penas que las mismas establecen.

27. La Guardia civil del puesto correspondiente y los empleados de la Sección facultativa de Montes, son los en cargados de hacer cumplir en todas sus partes las anteriores condiciones, sin que los rematantes puedan eludirse bajo ningún pretexto.

Palma 16 de Noviembre de 1918. El Ingeniero Jefe de la Región 10.º, Gas briel Martin.

Núm. 3270 INSPECCION PROVINCIAL DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Mes de Octubre de 1918

Estado demostrativo de las enfermades infecto contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos de esta provicia durante elmes

Municipio de Palma

Enfermedad Carbunco bacteridiano, especie Ovina, invasiones en el mes de la fecha 42, muertes ó sacrificados 42. Paima 31 Octubre de 1918.-El Inspector provincial de Higieno y Sanidad

Núm. 3246 AYUNTAMIENTO DE PALMA

pecuarias, Antonio Bosch.

Mes de Noviembre de 1918

La Comisión de Hacienda propone à V. E. la distribución de fondos por capítulos ó conceptos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo à lo prescrito en las disposiciones vigentes, à saber:

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayun- tamiento.	9,749'28
Id. 2.º—Policia de Seguridad. Id. 3.º—Policia urbana y	8.831'75
rural. 14. 4.°—Instrucción públi-	15.924'29
ca.	6,287 91
Id. 5 Beneficencia	2.337'50
Ii. 6.°—Obras públicas Ii. 7.°—Corrección públi-	14.872'50
ca.	3,024'70
Id. 8.º—Montes. Id. 9.º—Cargas.	38.177'63
Id. 10.—Obras de nueva construcción	23.041'66
Id. 11.—Imprevistos.	584.90
Total.	117.832'12

En Palma à 11 Noviembre de 1918. -Aprobado. -Asi lo acuerda el Ayuntamiento en sesión de hoy. -El Alcaide accidental, Barcolomé Barceló y Mir.-El Secretario, Benito Pons.

Núm. 3271

D. Bartolomé Barceló y Mir, Alcalde ac-cidental de la M. I. N. y L. Ciudad de

Hago saber: Que por el Recaudador de Impuestos municipales se me ha sido presentada certificación de descubiertos contra el deudor D. Damian Vi dai Amengual por el 2.º semestre del corriente año por el Arriendo de pastos dei recinto amurallado de esta Ciudad en canvidad de setenta pesetas cincuenta centimos, y en su virtud he dictado

Providencia: Por cuanto el contribuyente comprendido en esta certificación no ha hecho efectiva su cuota en el plazo señalado, queda incurso en el recargo de primer grado de apreme que esta-

cien al causante del dano den ro del ter- , h'ece el articulo 50 de la vigente Insrucción, pudiendo satisfacer la cuota y el mencionado recargo durante los cinco dias primeros à la publicación de la presente en el BOLKTIN OFICIAL según dispone el articulo 52 de la antedicha Instrucción de 26 Abril de 1900.

Palma 15 de Noviembre de 1918.- E Alcalde accidental, Bartolomé Barceló.

Núm. 3254

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Mes de Noviembre de 1918

Distribución de fondos por capitulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Ayuntamiento conforme dispone el art. 155 de la Ley Municipal.

Cap. 1.º—Gastos del Ayun- tamiento.	2.986'87
Id. 2. Policia de Seguri- dad.	1.209'66
Id. 3.º - Policia urbana y rural.	4.965'15
Id. 4.º—Instrucción pública Id 5.º—Beneficencia muni-	1.387.08
cipal.	1.378'45 2.119'53
Id. 6.°—Obras públicas Id. 7.°—Corrección pública	452'38
Id, 8.°—Montes. Id, 9.°—Cargas.	7.680'15
Id. 10.—Obras de nueva construcción, .	1,250'00
Id. 11Imprevistos.	250'00
Total.	28.629'22

Acordada por el Ayuntamiento en sesión de 5 Noviembre 1918. - El Secretario, Santiago Maspoch. -V,º B.º-El Alcalde Presidente, Pedro Pons Sitjes.

Núm. 3249

AYUNTAMIENTO DE ESTALLENOHS

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de esta vila con el haber anual de mil pesetas, con la obligación de visi ar las familias pobres teniendo derecho à las igualas de todos los vecinos de esta población y de botiquin; lo que se hace público para conocimiento de los que quieran ejercer dicho cargo presenten sus solicitudes documentadas durante el plazo de treinta dias á contar desde la inserción de este anuncio en el B.O. de esta provincia y terminado dicho plaso ninguna será atendida.

Estallenchs 31 Octubre 1918.—El Alcalde, Salvador Balaguer.-P. A. del A. -Bernardo Coll, Secretario.

Núm. 3229

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

Formada la matricula iudustrial y de comercio de este pueblo para el próximo año de 1919, estara expuesta al publico en la Secretaria de este Ayuntamiento por termino de diez dias á contar desde el de la inserción del presente en el B. O de esta provincia.

San Antonio Abad a 11 de Noviembre de 1918. - El Alcalde, José Rosselló.

Núm. 3230

Terminado el padrón de cédulas personales formado para este pueblo y próximo año de 1919, estará expuesto al público en esta Secretaria del Ayuntamiento por término de quince dias á contar desde la inserción del presente en el B, O. de esta provincia.

San Antonio Abad à 11 de Noviembre de 1918. - El Alcalde, José Rossello.

Núm, 3233 ALCALDIA DE SANTA EULALIA

DEL RIO

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el proximo año 1919, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince dias à contar desde el de la inserción del presente edicto en el B. O. de la

Santa Eulalia del Rio 12 Noviembre de 1918. -El Alcalde, José Roig.

Núm. 8241

AYUNT. DE VILLA-CARLOS

Formados por el Ayuntam'ento y Junta pericial los repartos de contribución sobre las riquezas rustica, pecuaria y urbana, para el proximo año de 1919 estarán de manifiesto al público en esta Secretaria à efectos de reclamación por espacio de ocho dias, que empezarán á contar desde la inserción del presente en el B. O. de esta provincia.

Villa-Carlos 14 Noviembre 1918.-El Alcalde Presidente, José Ripoll. - P. A. del A. y J. P.-El Secretario, Juan

N. Quevedo.

Núm. 3242 ALCALDIA DE MERCADAL

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y por urbana de este término, formade para el próximo año de 1919, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el B. O. de la provincia à los efectos de reclamación, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Mercadal à 12 de Noviembre 1918. --El Alcalde, Lorenzo Galmés.

Núm. 3252

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

Los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y por urbana de esta municipalidad para el próximo venidero ejercicio de 1919; permanecerán expuestos al público para efectos de reclamación en esta Consistorial durante el plazo de ocho dias hábiles, contaderos desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Capdepera 16 Noviembre de 1918.-El Alcalde, Juan Vaquer.—El Secreta-

rio, Pedro José Vaquer.

Núm. 3253

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Formados los repartimientos de la contribución territorial rústica, colonia, pecuaria y urbana de este término municipal para el proximo año 1919, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento à efectos de reclamación, por término de ocho dias, à contar desde la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, transcurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Pollensa 16 Noviembre de 1918.—El Alcalde, Juan Vicens .- El Secretarlo,

Gabriel Guiraud.

Núm. 3276

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Confeccionados los repartos sobre la riqueza Rústica, Urbana y Pecuaria de este term no municipal, para el prox:mo año 1919, estarán expuestos al publico à efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Petra 19 Noviembre de 1918,-- El Alcaide, Carlos Horrach, -El Secretario, Jaime Rullan,

Núm, 3277

AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

El presupuesto municipal ordinario rectificado por el Ayuntamiento, arregladamente al Real decreto de 11 de Septiembre último, que ha de regir durante el próximo año de 1919, estara de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de 15 dias con arreglo al articulo 146 de la vigente Ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos y hacendados forasteros presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen con-

Ferrerias 15 Noviembre de 1918. - El A calde, P. I. Miguel Alles. -P. A. del

A. -Luis Florit, Secretario,

V6m 8941

D. Juan Sintes Marin, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Alayor, -Menorca.

Hago saber: Que la Junta Municipal de Asociados al ocuparse del examen del Proyecto de Presupuesto municipal ordinario formado por el Ayuntamiento para el próximo año de 1919 y que ha permanecido expuesto al público á efectos de reclamación por término de quince dias, para su discusión y aprobación definitiva, acordo introducir en el mismo las siguientes modificaciones:

preserant	que en		Consignación en el Proyecto de Presupuesto	Rectificaciones acordadas
Capitulos	Artículos	CONCEPTOS	Pesetas	Resetas
II P. A.	lace B.p.	- Alcalde Presidents,		
	Hannad !	H 9 1 y A INGRESOS 8191 sh and		No.
9.0	5,0	Sustituir los arbitrios extrordinarios para	and de fon	Distribuci
		cubrir el déficit por Repartimiento ge-		teg stip
	3242	and the same and the same parts I day	TO MISS. BOTH	de dich
DAL	MERCA	autorizado por Real decreto de 11 de	p atototros	ofizeim
si ob ot	netesting	Septiembre último para cubrir el déficit	Appropriate As	A SERVE
rustina w	200 - 81	del Presupuesto	14,500'00	20,000'00
obsanto	6,	Por la mayor cantidad que se calcula ha	Guason da	-0.1 000
oueda el	de 1919.	de producir el Presupuesto corriente	Code mai	
el no on	idoo le	de 1918	6,800'00	13,000'00
tente nor	Manney A	1 202 65 Segrataria da esto 4	-	-
ie wbugo,	A Conta	gath once on ou GASTOS & soad	in Planci	8 .01
nolon but	2,0		- LATET	
og pfectas	La alouis	ción de annacios	600'00	850100
00 001	8.0	Gastos de representación, etc	400'00	500'00
3.	3.	Por limpieza pública, recogida de aguas	ardso.	
e 1918	laviembr	sucias y demás.	900'00	1.250'00
4.	Garmes.		A0100931011	00
0.0	100	tros nacionales	750'00	250,00
6.0,	120	Por reparación de Plazas y Paseos.	3.000 00	2,000.00
9.°	17.0	Por atenciones sanitar as, etc	175 00	1.175 00
-0d 10.°		Ensanche de la población	1.000'00	4,000.00
w nizaune	10,	Construcción de un nuevo Matadero	350.00	8,850'00
The Market Line	C. C. BYLLE	cion territorial por ru	-	

Lo que se se hace público en cumplim ento de lo prevenido en la disposición tercera de la Real Orden Circular de 15 de Enero de 1879; annaciandose además en los Municipios donde tengan su domicilio los propietarios forasteros para que -no puedan alegar ignorado a y usar del derecho que les corresponda, respecto à cubrir el déficit del Presupuesto por medio del Reparto General.

Alayor à 11 de Noviembre de 1918. Juan Sintes.

10 Num. 3256

D. Francisco Rius Ripoll, Juez municipal letrado del distrito de la Catedral de esta ciudad, encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del mismo distrito por hallarse en uso de licencia el propietario.

Por el presente edicto se llama à los que se crean con igual ó mejor derecho que Jaime Escat y Villalonga, soltero, de esta vecindad y de edad de quince años á la herencia ab-intestato de su hermano germano Andrés Escat y Villalonga, h jo de D. Jaime y de D. An. tonia, natural de Campanes, soltero, fa ilecido à loe trece años de edad en esta ciudad el quince de Agosto último, á fin de que dentro de treinta dias habiles comparezcan à reclamarlo en el expediente promovido por el procurader don Juan Cabot en nombrede D. Pedro Juan Cerdá y Bisbal como tutor del repetido menor D. Jaime Escat y Villalonga al objeto de obtener à favor de éste la declaración de ser el único heredero legal de aquel finado dicho so hermado germado D. Andrés Escat y Villalonga; pues de no comparecer les pararà el perjuicio ó que habiere lugar en derecho.

Palma quince Noviembre de mil novecientos diez y ocho. - Francisco Rius. -Ante mi, Sebastián Gazá.

A 13 -8181 Núm. 3257 D. Antonio Rosselló Cazador, Juez muni-cipal accidental del Distrito de la Lonja de esta capital, encargado del Juzgalo por estarlo el propietario del de prime-ra Instancia de este mismo distrito y defunción del suplente.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho a contradecir la demanda de juicio verbal interpuesta por D. Jaime Brotad en nombre de D. Nicolas Tomas y Tous, obrando en el concepto de marido de D. Magdalena Monjo y Latorre, interesando que la finca adquirida por ésta de José Forteza mediante escritura de veinte de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete, de unas cuatro áreas procedentes del predio Son Bono de este término y paraje Génova, lindante al Norte con camino de establecedores y tierra de Sebastián Nadal, por Sur con tierras que eran de Francisco Peña y con propiedad de la actora, por Este con tierras del mismo Francisco Peña y por Oeste con las de Nicolás Tomás y Antonio Forteza se declare que la descrita finca no linda con mas cami no que con el de establecadores en su dirección de Norse á Sur y por tanto que el camino abierto de figura triangular con un vértice al S. E. de unos seis metros cuadrados, sin anuencia del propietario, pertenece à la referida D.ª Magdalena Monjo, a cuyo fin se ha señalado el dia veinticinco del actual a las doce à fin de que todos los que crean tener derecho sobre dicho camino se presenten ya que no consta quien sea el comprador, advertidos de que de no comparecer les parará el perjuicio á

que hubiere lugar en derecho. Dado en Palma á diez y ocho de Nov embre de mil novecientos diez y ocho. Antonio Rossello,-Jaime Salva, Se cretario.

Núm. 3245

COMANDANCIA DE MARINA DE MALLOROA

Relación nominal ficiada de los inscriptos de esta Brigada que por cumplir 21 años dentro del próximo de 1919, deben ser eliminados de todo alistamiento del Ejército de tierra con arreglo al articulo 40 de la Lev de reclutamiento del Ejercicio por hallarse sujetos al servicio activo de la Armada,

TROZO DE PALMA

Antonio Rechac Porcel, hijo de Miguel y Catalina, natural de Palma, Miguel Jaume Fabregues, de Juan y Antonia, id. de id.

Estaban Daya Marqués, de Ramón y Maria id. de S. Esteban de Carvelló. José Frau Redondo, de José y Marga

ra, id. de Palma. Zacarias Ferrer Rossello, de Bartolome y Antonia, id, de Manacor.

Miguel Monserrat Vidal, de Juan y Ocofria, id. de Santany. José Florit Flexas, de Juan y Margarita, id. de Palma.

José Florencio Bonet Card, de José y Ciara, id. de Villa Carlos.

Juan Cerdá Ros, de Guillermo y Juana. id. de Palma.

Francisco Castelló Sanchez, de Jaime TROZO DE SÓLLER y Catalina, id. de id.

Juan Mas Mas, de Juan y Francisca, id, de Valldemooa.

Pedro Juan Llaneras Fiol, de Jaime y Maria, id. de Soiler. José Juan Costa, de Pedro y Maria,

Antonio Castello Durán, de Antonio

y Rafaela, id. de Santa Pola. Francisco Barceló Cañe las, de Andrés y Margarita, id. de Felanitx.

Francisco Cánaves Cánaves, Adoptivo de Tomás Miquel y Magdalena, id.

Gaspar Bauzá Bibiloni, de Jaime y Francisca, id. de id.

Juan Serra Carbonell, de D. Cristóbal y D. Juana, id. de id. Antonio Miri Prats, de Antonio y Ma-

ria, id. de San José. Lorenzo Torrens Verger, de José y

Josefa, id. de Palma. Antonio Ferrer Campins, de Jorge y

M. Magdalena, id. de id. Francisco Pascual Llull, de Antonio

y Isabel, id. de Gandia. Juan Torses Tomás, de Rafael y Francisca, id. de Esporlas.

Sebastián Pons Pastor, de Sebastián y Maria, id. de Palma. Jaime Vadell Vicens, de Jaime y Se-

bastiana, id. de id. Ignacio Puigserver Llobera, de Igna-

cio y Margarita, id. de id. José Bianco Tomás, de Francisco y Manuela, id. de id.

Juan Bordey Torres, de Padres des conocidos, id. de id.

Enrique Moya Abad, de Camilo y Rosalia, id. de id. Juan Bosch Vicens, de Jaime y Mi-

caela, id. de id. Cosme Rado Vicens, de Pedro y Ca-

talina, id. de Santañy. Fernando Bauzá Sansó, de Gabriel y abel, id. de Palma.

Juan Fiol Segura, de Sebastián y Juana, id. de id.

Pedro R era Rubi, de Ignacio y M: caela, id. de id.

M guel Obrador Busquets, de Gui Hermo y Catalina, id. de id. Francisco Rossiñol Blanquet, de Gui

llermo y Margarita, id de id. Juan Moreno Panisa, de José y Ca-

talina, ie. de id. Miguel Oliver Sanchez, de Antonio y

Paula, id. de id. Juan Gelabert Vallori, de Antonio y Petra, id. de id.

Gabriel Maura Logrofio, de Pedro y Bienvenida, id. de id.

Miguel Joy Pastor, de Lorenzo y Maria, id de Ciales.

Juan Flaquer Terrasa, de Gabriel y Catalina, id. de Capdepera. Jaime Duran Cabot, de Antonio y

Margarita, id. de Palma. Miguel Pujol Llull, de Antonio y Jua-

na Ana, id. de id. José Marti Panisa, de José y Juana Ans, id. de Lluchmayor.

Anjonio Fuster Sancho, de Pedro An drés y Margarita, id. de Capdepera.

1 288 I TROZO DE ALCUDIA Antonio Gelaber: Fon:, hijo de Padres desconocidos, natural de Pollensa.

Antonio Vicens Bosch, de Francisco y Maria, id. de id. Guillermo Bauza Ofre, de Jaime y Magdalena, id. de Palma.

Rafael Vita Colom, de Rafael y Rosa. id. de Alcudia.

Martin Vivas Cerdá, de Miguel y Catalina, id, de Pollensa, sis Jaime Mir Bagur, de Francisco y Ma-

ria, id. de Alcudia, and med Sebastián Gamez Ferragut, de Rafael y María, id. de id.

Miguel Perello Torres, de Jaime y Ostalina, id. de id.

Juan Perez Mateu, de Manuel y Ma-

ria, id. de Pollensa.

Pascual Ginard Celiá, de Pascual y Margarita, id. de Alcudia.

José Rebasa Fuster, de José y Margarita, id. de id. Antonio Bisbal Moner, de Miguel y

Antonia, id. de id. Juan Morro Cifre, de Esteban y Maris, id. de id. que en chara remira en og

Miguel Bennasar Garau, hijo de An. tonio y Antonia, natural de Soller.

TROZO DE ANDRAITX Pedro José Calafell Pujol, hijode Bar. tolomé y Juana, natural de Andraitx, José Pastor Valent, de José y Juana,

id. de id. Jaime Covas Abraham, de Jaime y Francisca, id. de Mahón.

Juan Salvá Enseñat, de Juan y Mar. garita, id, de Andraitx.

Matias Flexas Terrades, de Antonio y Catalina, id. de id. Mateo Joire Flexas, de Gabriel é Isa.

bel, id, de id, Gaspar Boned Pujol, de Gaspar y

Monserrada, id. de id. Jaime Salvá Castell, de Pedro Juan

y Catalina, id. de id. Vicente Escandell Pascual, de Anto.

nio y Margarita, id. de id. Juan Segui Mir, de Juan y Antonia,

id. de id.

Palma 16 de Noviembre de 1918,-Guillermo Ferragut, -V. B. - Teodo. ro Pou.

Núm. 3264

SALINERA ESPANOLA

En el Sorteo ordinario verificado dia 18 de este mes, ante el notario D. Pedro Alcover y Maspons, de 129 obligaciones hipotecarias, serie A. Solidaria, que de-ben ser amortizadas dia 1.º de Diciem. bre próximo resultó corresponder su amortización á las que llevan los números siguientes: 59, 67, 204, 310, 317, 369, 382, 423, 450, 452, 489, 521, 651, 669, 680, 706, 714, 738, 739, 767, 768, 800, 819, 844, 847, 914, 920, 944, 1018, 1040, 1052, 1068, 1432, 1485, 1509 1554, 1596, 1706, 1707, 1759. 1769, 1806, 1783, 1796, 1966, 1984, 1985, 2067, 2131, 2137, 2001, 2038, 2151, 2362, 2323, 2460, 2468, 2531, 2599. 2603. 2649, 2690, 2692, 2704. 2735 2774, 2786, 2791, 2795 2799, 2987, 3018, 2900. 2957, 3032, 3046, 3317, 3110, 3169. 3206, 3290, 3405. 3449, 3419, 3440. 3503, 3580 3514, 3650. 3708, 3740, 3765 3824. 3887. 4009, 4079, 4104, 4183, 4195, 4210, 4261, 4327, 4352, 4355, 4363, 4428. 4508, 4529, 4443, 4452, 4532, 4549, 4572, 4692, 4700, 4707, 4728, 4756, 4779, 4785, 4813, 4835, 4852, 4856, 4931, 4943, 4960 y 4980.

Lo que se anuncia para que los Tenedores de dichas láminas se sirvan presentarias para su cobro á la Administración de esta Seciedad.

Palma, 19 de Noviembre de 1918 .-Por la Salinera Española. — El Director Gerente, M. Guasp.

Núm. 3273

COMPAÑIA de los FERROCARRILES DE MALLORCA

Acordado por la Junta Administrativa de esta Compañia el aumento de las Tarifas Generales de viajeros en las lineas concedidas à perpetuidad, se hace público, para general conocimiento, que las expresadas Tarifas, debidamente reformadas, estarán de manifiesto en las Oficinas de esta Compañía, (estación de Palma), todos los dias laborables á partir del de hoy.

Palma 20 Noviembre de 1918. - Por la Compañia de los Ferrocarriles de Mallorca .-- El Director Gerence Sustituto, Sebasiian Feliu.

Núm. 3274 El dia dos de Diciembre próximo, à las once horas, tendra lugar en las Oficinas de esta Compañía, con arregio à to estipulado en la escritura de emisión el sorteo de las obligaciones al 3 por 100 emitidas en 18 de Junio de 1896. à cuyo acto pueden asistir los Tenedores que lo tengan por conveniente.

Palma 20 de Noviembre de 1918 .-Por la Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca. - El Director Gerente Sustituto, Sebastián Feliu.

PALMA, -ESOUNIA-TIPOGRÁFICA